



Escuela de Gestión Pública Plurinacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA  
ENTRE LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO  
ADMINISTRATIVO**

Entre la Escuela de Gestión Pública Plurinacional de Bolivia, representada por su Director General, Iván Iporre Salguero, con domicilio en calle Bolívar N° 724 Esq. Indaburo-Casilla 1°2240, La Paz, Bolivia, en adelante la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, por una parte, y la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, representada por su Vicepresidente, Dr. Homero M. Bibiloni, con domicilio en calle Sarmiento 1230, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina por la otra, en adelante AADA, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

**Cláusula Primera: Propósitos**

- A. Articular un sistema de colaboración mutua entre la ESCUELA y la AADA, en razón de los objetivos estatutarios de ambas Instituciones.
- B. Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- C. Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- D. Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.



Escuela de Gestión Pública Plurinacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación**

A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de ellas, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos, comunicándose la designación de manera formal, y a partir de las notificaciones recíprocas quedará conformada la Unidad de Coordinación.

### **Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión**

El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con tres meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

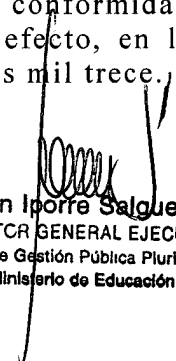
### **Cláusula Quinta: Alcances**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

### **Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversia**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Paz a los 20 días del mes de Agosto de dos mil trece.

  
Ivan Iporre Salguero  
D. RECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Escuela de Gestión Pública Plurinacional  
Ministerio de Educación

